

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 102/2016 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, la Resolución DPSCA N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013, la Resolución N° 86 de fecha 14 de julio de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución DPSCA N° 14/13 y su modificatoria Resolución DPSCA N° 86/16, se establecieron las competencias para autorizar y aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos en el ámbito de esta Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, conforme lo dispone el inciso g) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.344/2007.

Que el inciso g) del precitado artículo dispone que El PODER LEGISLATIVO, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PÚBLICO, las entidades descentralizadas que de ellos dependan y las entidades comprendidas en los incisos b), c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, adecuarán su propio régimen de asignación de competencias para la autorización y aprobación de gastos y ordenación de pagos según su propia normativa.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, advierte la necesidad de modificar los montos de asignación de competencia para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, ello con la finalidad de otorgar mayor flexibilidad y rapidez a la gestión administrativo-financiera coadyuvando con ello a un uso inteligente de los recursos públicos.

Que en consecuencia, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo pertinente en orden a lo dispuesto en el artículo 35 inciso g) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/2007.

Que la presente medida se dicta en uso de la autorización conferida por el Acta Nro 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y su rectificatoria, el Acta N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018 y el Acta N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018 de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCION Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACION, mediante las cuales se autorizó al Dr. Emilio Jesús ALONSO, a realizar todos aquellos actos conservatorios y/o administrativos permitidos por el marco legal vigente tendientes a lograr la prosecución de las funciones propias de la Defensoría del Público.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 modificada por la Resolución N° 86 de fecha 14 de julio de 2016 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°: Las competencias para autorizar y aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, en los términos aludidos en el inciso g) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, serán las siguientes:

- a) Hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000): Director/a de Administración.
- b) Hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000): Director/a General Administrativo/a.



- c) Más de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000): Defensor/a del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual”.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese la presente Resolución a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese en la página web del organismo y archívese.

### RESOLUCIÓN N° 67

Fdo: Dr. Emilio J. Alonso  
Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual